

<u>Licitación Abreviada</u> N° 2015LA-000012-SUTEL

"VALORACIÓN Y ANÁLISIS DE LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS PARA EL ACCESO A INFRAESTRUCTURA ESENCIAL DE USO COMPARTIDO"

INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica N° 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, a través de su Área de Proveeduría quien recibirá y realizará la apertura de las ofertas hasta las **15:00 horas** del día 11 **de setiembre del año 2015**, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio 1112 del ICE.

La oferta deberá presentarse por medios físicos en sobre cerrado en la recepción de la SUTEL o bien por medios electrónicos al correo electrónico <u>proveeduria@sutel.go.cr</u>, en cuyo caso deberá presentar los documentos físicos originales a más tardar 6 días hábiles posteriores a la fecha y hora de cierre de la recepción de ofertas por parte de la Proveeduría de la SUTEL, entendiendo que la no presentación de los documentos originales descalificaría de manera automática la oferta presentada. Dichos documentos se presentaran ante la recepción de la SUTEL (tercer piso del Edificio Tapantí) indicando el número de contratación y el nombre del concurso, según lo dispone el artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (R.L.C.A.)

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación del objeto arriba citado, es la Proveeduría de la SUTEL, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación y trámites relacionados.

DEFINICIONES

Para los fines del presente cartel, se entenderá por:

ADMINISTRACIÓN o **SUTEL:** Superintendencia de Telecomunicaciones.

DGM o DIRECCIÓN: Dirección General de Mercados.

CARTEL: El cartel de la presente licitación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA o **PROVEEDURÍA**: Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

LCA: Ley de Contratación Administrativa, N° 7494.

RLCA: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, N° 33411.

OFERTA: Propuesta formal que de un interesado en participar en esta Contratación dirige a la SUTEL, aceptando la invitación que, dentro del procedimiento, implica el cartel.

OFERENTE: Persona jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.



BENCHMARKING INTERNACIONAL: Análisis comparativo de distintas variables relacionadas al sector telecomunicaciones en diversos mercados internacionales.

ADMINISTRADOR (ES) DEL CONTRATO: Será el o los funcionarios representante (s) de la SUTEL, designado(s) como responsable(s) de la administración total de esta contratación. El o los administradores estará (n) encargado (s) de la fiscalización y verificación del cumplimiento del contrato, lo cual incluye, la inspección y control de calidad de los términos de referencia de esta contratación.

CONTRATISTA: Persona jurídica que brinde los servicios que son objeto de esta contratación.

PRECIO: Suma de dinero por la cual el oferente se compromete a la ejecución de los términos de esta contratación, de acuerdo con las especificaciones y demás requerimientos contractuales.

CONTRATO: Documento que suscribirá la SUTEL con el adjudicatario, una vez en firme el acto de adjudicación, en el cual quedará formalizada la contratación que se promueve.

ADJUDICACIÓN: Acto por el cual la SUTEL decide conferir la contratación del proyecto a un oferente.

ADJUDICATARIO: Persona jurídica adjudicataria de la contratación de referencia.

ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel deberá ser efectuada por escrito ante la recepción de la SUTEL o bien por medio digital, enviándola al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de fax o correo electrónico señalados por éstos para tales efectos y serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

La SUTEL asumirá como obligaciones contractuales aquellas que define la L.C.A. y su reglamento, además se compromete a prestarle al Contratista la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello signifique que la SUTEL queda obligada a la entrega de ningún tipo de información, más allá de la que esté disponible en sus registros, o que no se relacione con el objeto contractual.

ANTEDECENTES

La DGM tiene establecido en el Plan Anual Operativo para el periodo 2015, como objetivo estratégico: "Favorecer el desarrollo óptimo del mercado de las telecomunicaciones, mediante la consolidación de los procesos internos, tanto administrativos como regulatorios", y uno de los objetivos operativos vinculados a este objetivo estratégico es: "Desarrollar metodologías e implementar lineamientos que favorezcan la promoción de la competencia en el mercado de las telecomunicaciones como un medio para fortalecer la competencia".

Considerando la normativa y reglamentación vigente, claramente se evidencia que a la SUTEL le corresponde adoptar las medidas necesarias que garanticen el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos, de tal forma que se asegure el despliegue de las redes de telecomunicaciones y las prestación de los servicios que sobre ellas se puedan prestar, para que los usuarios finales puedan ejercer sus derechos. Esto siempre y cuando se remunere dicha infraestructura adecuadamente, tomando en cuenta los costos incurridos y aplicando la metodología que para estos efectos defina la SUTEL, la cual, de conformidad con el artículo 77 de la Ley



7593, debe ser transparente, objetiva, equitativa y no discriminatoria, de modo que se aseguren la competencia efectiva, la optimización y el aprovechamiento de los recursos.

Ahora bien, partiendo de lo establecido en el Plan Anual Operativo para el periodo 2015 como objetivo estratégico así como en el marco legal anteriormente descrito, recientemente la SUTEL presentó para su aprobación ante la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) el "Reglamento para uso compartido de infraestructura para el soporte de Redes Públicas de Telecomunicaciones". Lo anterior con el fin de atender las condiciones actuales del mercado en donde los operadores y grupos que representan intereses en el sector de telecomunicaciones han manifestado la necesidad de reglamentar todo lo relacionada al uso compartido de la infraestructura, contemplada en el artículo 77 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Lev 7593.

En el título IV del citado Reglamento se establecen las condiciones económicas sobre el uso compartido de infraestructura, y en este se incluye la metodología propuesta para la determinación de los precios. Como parte del estudio necesario para el establecimiento de las condiciones económicas establecidas en el citado manual, la Dirección General de Mercados, para dar cumplimiento a lo establecido, requiere información sobre las mejores prácticas internacionales de este tema y sobre los precios que se dan en los mercados internacionales por el alquiler de espacio en ductos, postes y torres.

Con la ejecución de la presente contratación se busca conocer y obtener información sobre la normativa, las metodologías eficientes aplicadas para la determinación de cargos por uso compartido de infraestructura (ductos, postes y torres de telecomunicaciones), así como los cargos actuales por alquiler a nivel internacional para este tipo de infraestructura. La finalidad es disponer de parámetros objetivos para poder comparar la metodología que use la SUTEL y determinar algunos criterios necesarios (Capex, Opex, Factor de utilización, Espacio utilizado por operador, entre otros) para establecer estos cargos. Por lo tanto se espera obtener por parte de la empresa contratada información técnica y económica respecto a estos parámetros. Esto permitirá obtener beneficios tales como:

- Garantizar la solidez de las prácticas establecidas en materia de regulación de infraestructura de uso compartido.
- Identificar posibles ajustes y mejoras a la metodología propuesta pues se contará con referencias técnicas y económicas internacionales
- Validar los cargos que se obtengan de la metodología propuesta para la determinación de los precios de infraestructura (ductos, postes y torres de telecomunicaciones) debido a que se contarán cargos actuales por alquiler a nivel internacional para este tipo de infraestructura.

Es por lo anterior que la DGM considera que existe la necesidad de contratar dichos servicios especializados, con la finalidad de satisfacer el interés público perseguido por el objeto de la presente contratación.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Línea única: Contratación de servicios profesionales para la elaboración de un estudio que brinde la normativa y las metodologías sobre las mejores prácticas internaciones para la determinación de cargos por alquiler de espacio en ductos, postes y torres, y otros temas relacionados.

Por lo tanto, se busca obtener del contratista idóneo la información técnica y económica sobre la normativa existente en otros países, así como los cargos actuales por alquiler a nivel internacional para este tipo de infraestructura. De igual forma la finalidad es disponer de parámetros objetivos para poder comparar la metodología que use la SUTEL y validar algunos criterios necesarios (Capex, Opex, Factor de utilización, Espacio utilizado por operador, entre otros) para establecer estos cargos.



El estudio debe incluir al menos lo siguiente:

- 1. Estudio comparativo (benchmarking) que presente las condiciones y los precios del mercado por alquiler de espacio en ductos, postes y torres, de al menos 4 países, siendo al menos 2 de estos, países de América Latina. En particular se requieren las condiciones y precios para el alquiler de:
 - Espacio en postes de electricidad utilizado para el despliegue de redes de telecomunicaciones. Se requiere separar los precios para postes de cemento y de madera.
 - Por el uso de ductos por kilómetro en zona urbana.
 - iii. Un emplazamiento en torres de 30 metros de celosía y autosoportada. Incluir el uso del espacio en la torre para la instalación de antenas y los servicios asociados (energía y uso de estación)

Para cada uno de los países seleccionados se deberá presentar un resumen del marco legal y de la metodología de cálculo utilizada para determinar los cargos por alquiler de espacio en ductos, postes y torres

- 2. Estudio comparativo (benchmarking) que presente los costos compra y de instalación en al menos 4 países, 2 de ellos en América Latina, de:
 - Un poste de cemento y de madera de alturas de 11, 13 y 15 metros i.
 - ii. Ducto por kilómetro en zona urbana
 - iii. Torre de 30 metros de celosía y autosoportada.
- 3. Estudio comparativo (benchmarking) que presente los costos de al menos 4 países, 2 de ellos de América Latina, relacionado con el porcentaje de Opex (gastos operativos y de mantenimiento) que se asigna al alquiler de espacio en ductos, postes y torres.
- 4. Datos de al menos 4 países, al menos 2 de ellos de América Latina, en los cuales se indique el porcentaje de asignación de costos, derivados por el uso que se hace de la postería tanto para telecomunicaciones como para energía, y su metodología de cálculo. Se espera conocer qué porcentaje de los costos totales del poste se le asigna a cada uno de los servicios y como se obtiene.

Para todos los apartados anteriores la empresa contratada en cuanto a la selección de países deberá:

- Presentar un análisis de los criterios y de las variables consideradas para ser comparables con Costa Rica. Se debe detallar cualquier ajuste que se considerará necesario para adaptarlo a la realidad y la normativa costarricense.
- Fuente de los datos con su respectiva justificación técnica sobre la aplicabilidad para el caso de Costa Rica.

Para tales efectos, se requerirá realizar las siguientes actividades:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO

Para el cumplimiento del objeto del estudio, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:



a. Informe de avance que contenga los datos solicitados para los países seleccionados en los dos primeros puntos del objeto del estudio:

El Contratista deberá presentar por escrito un avance que contenga los resultados para los siguientes puntos del objeto:

- 1. Estudio comparativo (benchmarking) que presente las condiciones y los precios del mercado por alquiler de espacio en ductos, postes y torres, de al menos 4 países, siendo al menos 2 de estos países de América Latina. En particular se requieren las condiciones y precios para el alquiler de:
 - Espacio en postes de electricidad utilizado para el despliegue de redes de telecomunicaciones. Se requiere separar los precios para postes de cemento y de madera.
 - Por el uso de ductos por kilómetro en zona urbana.
 - Un emplazamiento en torres de 30 metros de celosía y autosoportada. Incluir el uso del espacio en la torre para la instalación de antenas y los servicios asociados (energía y uso de estación).

Para cada uno de los países seleccionados se deberá presentar un resumen del marco legal y de la metodología de cálculo utilizada para determinar los cargos por alquiler de espacio en ductos, postes y torres. En cuanto a la selección de países se debe:

- Presentar un análisis de los criterios y de las variables analizadas para considerarlos comparables con Costa Rica. Se debe detallar cualquier ajuste que se considerará necesario para adaptarlo a la realidad y la normativa costarricense.
- Fuente de los datos con su respectiva justificación técnica sobre la aplicabilidad para el caso de Costa Rica.
- 2. Estudio comparativo (benchmarking) que presente los costos compra y de instalación en al menos 4 países, siendo al menos 2 de ellos en América Latina:
 - Un poste de cemento y de madera de alturas de 11, 13 y 15 metros.
 - Ducto por kilómetro en zona urbana. ii.
 - Torre de 30 metros de celosía y autosoportada.

En cuanto a la selección de países se debe:

- Presentar un análisis de los criterios y de las variables analizadas para considerarlos comparables con Costa Rica. Se debe detallar cualquier ajuste que se considerará necesario para adaptarlo a la realidad y la normativa costarricense.
- Fuente de los datos con su respectiva justificación técnica sobre la aplicabilidad para el caso de Costa Rica.

Este informe de avance deberá ser entregado por medio electrónico al Administrador del Contrato, quien en el plazo de 5 días hábiles remitirá sus sugerencias de mejoras, las cuales deberán ser contempladas en el informe final.

b. Informe final que contenga la información de todo lo solicitado en el estudio para los países seleccionados:



- 1. El Contratista deberá presentar por escrito y en digital un informe final que contenga los resultados para todos los puntos del objeto contratado.
- 2. Este informe final deberá tomar en cuenta las observaciones que fueron realizadas por el Administrador del Contrato al primer avance.
- 3. En este informe final con respecto a los puntos 3 y 4 del objeto contratado se deberá presentar:
 - i. Estudio comparativo (benchmarking) que presente los costos de al menos 4 países, siendo al menos 2 de ellos de América Latina, relacionado con el porcentaje de Opex (gastos operativos y de mantenimiento) que se asigna al alquiler de espacio en ductos, postes y torres. En cuanto a la selección de países se debe:
 - Presentar un análisis de los criterios y de las variables analizadas para considerarlos comparables con Costa Rica. Se debe detallar cualquier ajuste que se considerará necesario para adaptarlo a la realidad y la normativa costarricense.
 - Fuente de los datos con su respectiva justificación técnica sobre la aplicabilidad para el caso de Costa Rica.
 - ii. Datos de al menos 4 países, al menos 2 de ellos de América Latina, en los cuales se indique el porcentaje de asignación de costos, derivados por el uso que se hace de la postería tanto para telecomunicaciones como para energía, y su metodología de cálculo. Se espera conocer qué porcentaje de los costos totales del poste se le asigna a cada uno de los servicios y como se obtiene. En cuanto a la selección de países se debe:
 - Presentar un análisis de los criterios y de las variables analizadas para considerarlos comparables con Costa Rica. Se debe detallar cualquier ajuste que se considerará necesario para adaptarlo a la realidad y la normativa costarricense.
 - Fuente de los datos con su respectiva justificación técnica sobre la aplicabilidad para el caso de Costa Rica.
- 4. Conclusiones y recomendaciones pertinentes por parte de la empresa encargada del estudio con respecto a todos los aspectos solicitados en el objeto de la contratación:

Tres días hábiles posteriores a la entrega del informe final, se deberá realizar una reunión final con el Administrador del Contrato, para presentar y discutir los resultados de la contratación. La reunión puede ser presencial o a distancia, por los medios tecnológicos pertinentes.

c. Mantener reuniones con el equipo técnico de la SUTEL.

El adjudicatario deberá:

- Presentar un cronograma al Administrador del Contrato, de las actividades a ejecutar para la realización del proyecto, a más tardar 2 días hábiles después de que la SUTEL le haya notificado la orden de compra.
- ii. Realizar una reunión inicial del proyecto ("kickoff meeting") con el Administrador del Contrato y el equipo técnico de la SUTEL, a más tardar 3 días hábiles después de que la SUTEL le haga entrega de la orden de compra. La reunión puede ser presencial o por los medios tecnológicos pertinentes.
- iii. Un informe de avance a los 20 días naturales desde la adjudicación de la contratación, que contenga los resultados de los puntos 1 y 2 del objeto de la contratación.
- iv. Realizar una reunión final con el Administrador del Contrato, 3 días hábiles posteriores a la entrega del informe final para presentar y discutir los resultados del proyecto. La reunión puede ser presencial o por los medios tecnológicos pertinentes.



Informe final que contenga todos los puntos solicitados en el estudio. ٧.

CONDICIONES GENERALES

1. OFERTA Y DOCUMENTOS

- La oferta deberá presentarse haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones 1.1generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además, la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.
- Para la presente licitación abreviada podrán participar personas jurídicas. 1.2-
- No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta o en consorcio. 1.3-
- La oferta deberá presentarse en idioma español y deberá ser firmada por el representante legal en el 1.4caso de personas jurídicas.
- La oferta tendrá un término de vigencia de 60 DÍAS HÁBILES y así deberá consignarse en la misma. 1.5-
- El oferente en caso de que se trate de una empresa nacional deberá presentar una declaración jurada 1.6de que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales, según lo que establece el artículo 65, inciso a) del R.L.C.A.
- El oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste que no le alcanzan las 1.7prohibiciones establecidas en el artículo 22 y 22 bis de la L.C.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 65, inciso b), del R.L.C.A.
- El oferente, en caso de que sea una empresa nacional, deberá presentar certificación de la Caja 1.8-Costarricense del Seguro Social (CCSS), de que se encuentra al día con las obligaciones obreropatronales. Ante la falta de certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la CCSS, deberá presentar documento que demuestre arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. Será deber ineludible del oferente adjudicado el cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento de la contratación. Este requerimiento no aplica en caso de ofertas extranjeras.
- En caso de que el oferente sea una empresa nacional, deberá presentar declaración jurada en la cual 1.9se indique que se encuentran al día en sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), o en su defecto documento que demuestre que se tiene un arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Lev N° 8783, que reformó la Ley N° 5662. Este requerimiento no aplica en caso de ofertas extranjeras.

2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

No podrá participar en el presente procedimiento, directa o indirectamente, ningún operador de redes, 2.1proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización, concesión o permiso; incluyendo su personal, trabajadores,



empleados y subordinados. Tampoco podrá participar en esta contratación quien en el último año haya fungido como asesor en temas de regulación y/o competencia para un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones autorizado en Costa Rica. Para lo anterior, los oferentes deberán presentar junto con su oferta lo siguiente: a) una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas relacionadas, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito, b) una declaración jurada en la que se indique expresamente que el oferente no es operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o una sociedad de un mismo grupo económico de cualquiera de ellos, que cuente con un título habilitante o que haya fungido como asesor de un operador o proveedor nacional en los temas señalados previamente durante el último año.

- 2.2-El oferente deberá demostrar que cuenta con una experiencia mínima de cinco años en temas regulatorios, y contar con experiencia en proyectos de investigación y análisis de mercados y/o en la elaboración estudios comparativos de distintas variables (benchmarking) en temas asociados al sector de telecomunicaciones. El oferente deberá acreditar esta experiencia mínima mediante una declaración jurada en la cual incluya la siguiente información:
 - Fecha de constitución legal de la sociedad.
 - Fecha de inicio de operaciones o actividades de la sociedad.
 - Lista de los trabajos realizados indicando: país, nombre del cliente, contacto del proyecto, descripción detallada de las actividades realizadas, fecha de inicio y terminación del proyecto, productos entregados.
- 2.3-El oferente deberá tener experiencia en proyectos relacionados con la elaboración de estudios sobre las mejores prácticas internaciones relacionadas con la regulación de infraestructura de telecomunicaciones. Por lo tanto, el oferente deberá presentar dos cartas de recomendación que acrediten como mínimo los proyectos ejecutados y su entrega satisfactoria. Estas cartas deben ser originales o copias certificadas y deben tener una fecha de emisión máxima de seis meses respecto de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, las mismas deberán ser emitidas por las instituciones o empresas en las cuales se realizaron los proyectos y como mínimo deberán incluir la siguiente información:
 - Nombre de la institución o empresa en la cual brindaron el servicio.
 - Dirección, nombre, correo electrónico y teléfono respectivo del contacto responsable en la institución o empresa en la cual brindaron el servicio.
 - Fecha de inicio y finalización del proyecto.
 - Descripción de los trabajos y actividades realizadas.
 - Descripción de los productos entregados.
 - Opinión sobre el grado de satisfacción de la institución o empresa ante la ejecución de dicho proyecto.

La SUTEL se reserva el derecho de contactar a las instituciones o empresas en las cuales el oferente brindó el servicio que está acreditando como parte de este requisito de admisibilidad, para efectos de verificar la naturaleza de los proyectos desarrollados por el oferente. De verificar la SUTEL que la naturaleza de los proyectos no se ajusta a lo solicitado en el objeto de la presente contratación podrá declarar inelegible la oferta.

2.4-La empresa debe cumplir las siguientes consideraciones respecto al personal responsable de la implementación y puesta en marcha de los servicios requeridos en el objeto de la contratación del presente cartel:



- a. El personal que se designe como equipo de trabajo debe poseer una formación académica especializada y amplia experiencia en el campo de las telecomunicaciones, ingeniería, economía v/o estadística, específicamente en la investigación, recopilación, manejo y análisis de datos.
- b. El oferente deberá acreditar que para la ejecución del objeto de la contratación, en su equipo de trabajo contará, como mínimo, con:
 - Un director o líder del proyecto designado para la ejecución de la contratación, el cual debe contar con un grado mínimo de licenciatura en una carrera afín a la Ingeniería o las Ciencias Económicas; con experiencia en la dirección y coordinación de proyectos de esta naturaleza.
 - Un profesional con un grado mínimo de licenciatura en una carrera afín a las Ciencias Económicas o a Ingeniería, el cual debe contar con experiencia en materia de investigación y estudios de mercado preferiblemente en telecomunicaciones y/o tecnologías de información y comunicaciones (TIC) y de estudios comparativos de distintas variables (benchmarking) asociadas al sector de telecomunicaciones y en temas de infraestructura de telecomunicaciones.
- c. Considerando lo indicado en el punto "b", el oferente deberá acreditar que para la ejecución del objeto de la contratación, en su equipo de trabajo contará, como mínimo, con dos profesionales, los cuales deben poseer una experiencia laboral mínima de cinco años cada uno en el sector de las telecomunicaciones. El oferente debe especificar, el nombre, apellidos, calidades y experiencia de las personas del equipo que ejecutarán las actividades propias del objeto contractual. De cada una de ellas se deberá aportar el currículum vitae y adjuntar copia de los títulos universitarios. La experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo deberá ser acreditada por medio de una declaración jurada, rendida por cada uno de los profesionales, según corresponda, en la cual especificarán: la fecha de los estudios o proyectos en los que ha trabajado, nombre y funciones del puesto desempeñado, naturaleza específica de los proyectos llevados a cabo (los cuales deben estar relacionados con la elaboración de estudios comparativos de distintas variables (benchmarking) asociadas al sector de telecomunicaciones y en temas de infraestructura de telecomunicaciones.

La SUTEL se reserva el derecho a corroborar la información consignada por el oferente con respecto al personal responsable de la implementación y puesta en marcha de los servicios requeridos en el objeto de la presente contratación.

En caso de que se llegue a comprobar que alguna de la información incluida en las declaraciones juradas es falsa, inexacta o incorrecta, la oferta será declarada inelegible y por lo tanto será descalificada. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que la SUTEL pueda exigir por este hecho.

3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACION

Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales, generales y técnicos, y que son elegibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la evaluación respectiva de aquellas ofertas declaradas como elegibles. Se adjudicará la presente contratación a la oferta que obtenga el mayor puntaje.

En caso de empate entre dos o más oferentes, se definirá por medio de la suerte según lo reglado en el Art. 55 del R.L.C.A.

Se realizará la calificación de cada oferta, bajo los siguientes parámetros: precio y plazo de entrega.



Factores de evaluación	Puntaje máximo		
a. Precio total cotizado.	70		
b. Plazo de entrega	30		
Total	100 puntos		

a. Precio: 70 puntos

Se asignará todo el puntaje al oferente con el menor precio cotizado por todas las actividades y productos entregables que comprenden el objeto contractual, entre las ofertas elegibles. Para las restantes ofertas, el puntaje a aplicar, se determinará con la fórmula siguiente:

$$Ppo = Pp * (1 - (Po - Pm)) Pm$$

Dónde:

Ppo = Puntaje Obtenido por Precio

Pp =Puntaje por Precio

Po = Precio Ofertado

Pm =Precio Mínimo

Cuándo:

$$Pp * (1 - (Po - Pm)) \le 0 \Rightarrow Ppo = 0$$

La finalidad de evaluar este factor, es obtener las mejores condiciones económicas para la Administración.

b. Plazo de entrega del estudio 30 puntos

Entre las ofertas elegibles se asignará el siguiente puntaje:

Factores de evaluación	Puntaje máximo
Entrega en 40 días naturales	20%
Entrega en 35 días naturales	30%

4. PRECIO

El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el capítulo IV, articulo 25 del R.L.C.A. El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo a lo que indica el capítulo IV artículo 25 del R.L.C.A. El adjudicatario proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.

Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares estadounidenses (USD), se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de



presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura y recibo de ofertas.

La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio, si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, según lo estipula en el capítulo IV, articulo 30 del R.L.C.A.

La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no; asimismo, no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.

Cuando la oferta económica presente el valor unitario por línea o renglones, el precio debe ser totalizado y sin dejar de considerar lo relacionado con la forma de pago propuesta por la Administración.

La Administración solicita a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del R.L.C.A.

El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrán ofrecerse descuentos a los precios unitarios, según lo estipulado en el artículo 28 del R.L.C.A.

La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del R.L.C.A.

El Contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Esto de conformidad con el artículo 25 del R.L.C.A., con el fin de verificar el monto de los impuestos correspondientes, el adjudicatario deberá presentar dentro de sus facturas un desglose de los bienes y/o servicios adquiridos y los impuestos en forma separada.

Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, N° 7092.

Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del impuesto sobre las remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley 7092, el cual corresponde a un 25%.

El oferente deberá presentar un desglose del precio sobre los servicios ofertados, el cual contendrá un detalle de los costos directos, costos indirectos y utilidad. Lo anterior según los artículos 26 y 163 del R.L.C.A.

5. REAJUSTE DE PRECIOS

El Contratista tendrá derecho a que se le reconozca el reajuste de precios cuando así proceda y lo solicite expresamente, adjuntando el cálculo y la información necesaria en que fundamenta su reclamo.



El (Los) Administrador (es) de la Contratación, analizarán la solicitud y tramitarán el pago correspondiente cuando así proceda, en caso contrario, se le devolverá al Contratista con las observaciones y deficiencias detectadas para lo que corresponda.

Para efecto del cálculo del reajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

Po = Pc*((MO*Imox/Imoo) + (I*Iinx/Iino) + (GA*Igax/Igao) + U)

Dónde: MO + I + GA + U = 1

Po = Precio total reajustado.
Pc = Precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización. Se reajustará de acuerdo

a las variaciones que registre el renglón correspondiente del Decreto de Salarios

Mínimos, para empresa privada que emita el Poder Ejecutivo.

I = Porcentaje de insumos del precio de cotización.

Se reajustará con base en las variaciones que registre el Índice de Precios al Productor

Industrial (IPPI), que elabora el Banco Central de Costa Rica.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

Se reajustará con base en las variaciones que registre el Índice de Precios al

Consumidor (IPC), que elabora el Banco Central de Costa Rica.

U= Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Imox= Índice de precios de mano de obra en el momento considerado para la variación.

Imoo = Indice de precios de mano de obra en el momento de la cotización.

linx = Índice de precios de insumos en el momento considerado para la variación.

lino = Índice de precios de insumos en el momento de la cotización.

Igax = Índice de precios de gastos administrativos en el momento considerado para la

variación.

Igao= Índice de precios de gastos administrativos en el momento de la cotización.

6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El adjudicatario deberá depositar una Garantía de Cumplimiento por el 5% (cinco por ciento) del total de la adjudicación a favor de la SUTEL, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación, en la Dirección General de Operaciones ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer piso, 100 metros al norte de Construplaza.

La Garantía de Cumplimiento deberá tener una vigencia de al menos cuatro meses calendario a partir de la fecha en que se entregue la misma. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establece el artículo 42 del R.L.C.A. Se devolverá al adjudicatario una vez vencido su plazo de vigencia.

La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el artículo 42 del R.L.C.A. En caso de proveer la garantía de cumplimiento por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo a las siguientes cuentas:

- Cuenta corriente en colones N° 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en colones N° 15100010012191621).
- Cuenta corriente en dólares N° 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en dólares N° 15100010026209989).

Se deberá de indicar en el detalle del depósito "Garantía de Cumplimiento de la Licitación Nº 2015LA-000012-SUTEL".



Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.

Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversiones endosadas a nombre de la Administración, el adjudicatario deberá señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.

Es obligación del adjudicatario mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras la Administración no hava recibido el obieto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el Contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso, el Contratista deberá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, de acuerdo al artículo 40 del R.L.C.A, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.

En caso de prórroga, el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía.

De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta, se procederá a lo regulado sobre el particular en el artículo 191 del R.L.C.A.

7. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, MEDIOS DE PAGO Y ESPECIES FISCALES

Aplicando el artículo 34 del R.L.C.A, los pagos se realizarán con fondos públicos asignados a la SUTEL, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación de la correspondiente factura en la recepción de la SUTEL, previa aprobación por parte del (los) Administrador (es) del Contrato.

Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: Por medio de transferencia electrónica, por lo cual el contratista deberá indicar en su factura, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el banco correspondiente.

En caso de ser una entidad bancaria extranjera, deberá indicar el número SWIFT del banco beneficiario, el nombre del beneficiario, número de teléfono, fax, el número de cuenta del beneficiario (IBAN en el caso de Europa), dirección física del ordenante y datos del banco intermediario.

Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia.

El Contratista deberá cancelar el equivalente de las especies fiscales que se requieran, el cual corresponde a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1,000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.

Para poder confeccionar la orden de compra respectiva, deberá el adjudicatario presentar ante la recepción de la SUTEL el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, el cual lo podrán cancelar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar.

Una vez confeccionada la "Orden de Compra", ésta le será enviada al oferente adjudicado, por correo electrónico, como máximo dentro del plazo de 5 días hábiles, posteriores a la fecha de adjudicación en firme y de que la misma hava sido aprobada internamente por la Unidad Jurídica de la SUTEL.

Página 13



8. FORMA DE PAGO

El pago de los servicios realizados será de la siguiente manera:

- El 40% (cuarenta por ciento) del monto total contratado se pagará contra la presentación y aprobación, por parte del Administrador del Contrato del "Informe de avance" que deberá presentarse de acuerdo a lo indicado en este cartel.
- El 60% (sesenta por ciento) del monto total contratado se pagará contra la presentación y aprobación, por parte del Administrador del Contrato de lo siguiente: el Informe Final que contenga la información detallada en el "OBJETO" del cartel y en el apartado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO" indicado en este cartel.

Si se descubriere algún error o hubiere una duda razonable por parte del Administrador del Contrato, sobre la calidad de cualquier parte del trabajo terminado, no se realizará el pago de dicho trabajo, hasta que el mismo haya sido debidamente aclarado y corregido. Debiendo tener presente lo reglado por el cartel en cuanto a la cláusula penal.

Una vez que se han recibido a satisfacción los productos del objeto del contrato, procederá el Administrador del Contrato a la elaboración del finiquito correspondiente que dará por terminada la relación contractual.

9. FORMA Y PLAZO DE ADJUDICACION

El plazo de adjudicación de esta contratación será igual al doble del plazo otorgado para la apertura de las ofertas, según los procedimientos internos de la Administración contratante.

Una vez que se determine que las ofertas cumplen con los aspectos legales, técnicos y generales, se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.

10. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

Los documentos del "Informe de avance" y del "Informe final" podrán ser enviados por correo electrónico. Adicionalmente, el Informe final deberá ser enviado físicamente a la SUTEL. Transcurridos 3 días hábiles posteriores a la entrega del informe final el administrador del contrato y el contratista realizarán una reunión final en la cual se presentará los resultados del proyecto. La reunión puede ser presencial o por los medios tecnológicos pertinentes.

11. PLAZO DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de entrega del objeto de la contratación será de 45 días naturales. Dicho plazo correrá a partir de que la SUTEL le notifique al Contratista la orden de compra.

12. PRÓRROGAS EN LA ENTREGA DEL SERVICIO

A solicitud del Contratista, la Administración podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución, cuando existan demoras ocasionadas por ella misma, o causas ajenas al Contratista. El Contratista solicitará la prorroga dentro de los 10 días hábiles siguientes, al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la Administración contará con igual plazo para resolver si procede o no. Si la solicitud se



hace fuera de plazo, pero estando aun el contrato en ejecución, la Administración podrá autorizar la prórroga, en caso de estar debidamente sustentada, siempre que esté vigente el plazo contractual.

El Contratista deberá de presentar dicha gestión de prórroga, ante la recepción de la la SUTEL o enviarla al correo proveeduría@sutel.go.cr y una vez recibidos dichos documentos, el Administrador del Contrato deberá de analizar si lo presentado por el Contratista procede o no.

La solicitud de prórroga debe ser acompañada de una propuesta de variación en el cronograma de trabajo.

13. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Cuando el Contratista juzque que el servicio objeto de esta contratación está totalmente concluido y en condiciones de ser entregado, lo notificará por medio escrito o electrónico al Administrador del Contrato, para que éste fije la fecha y hora hábiles respectivos para proceder a la recepción provisional.

En caso de que el Administrador del Contrato, determine que el servicio no se ha concluido en todos sus elementos, así lo expresará por escrito al Contratista y no se podrá realizar la recepción provisional.

Si el Contratista no concluye el servicio objeto de la contratación en el plazo establecido se procederá conforme lo indicado en el punto referente a la Cláusula Penal.

El Administrador del Contrato contará con 5 días naturales para realizar la recepción provisional del servicio. En dicha recepción provisional se levantará un acta en la cual se indicará al Contratista, en forma clara y detallada cualquier deficiencia encontrada. Dichas deficiencias no podrán ser esenciales dentro del servicio contratado. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 194 del R.L.C.A.

El Contratista contará con 10 días hábiles para corregir las deficiencias encontradas a partir de la fecha en la cual se le informe sobre las mismas. En caso que no corrija las deficiencias se le aplicara lo reglado en el punto 23 del cartel.

La recepción final y definitiva del servicio a entera satisfacción por parte de la SUTEL se realizará luego de transcurridos los 10 días hábiles que se le dan al Contratista para corregir las deficiencias encontradas. Si el servicio no fue ejecutado a entera satisfacción de la SUTEL, de acuerdo con los términos de esta contratación, la recepción definitiva se realizará bajo protesta por parte de la SUTEL y así constará en el acta de recepción definitiva.

Una vez efectuada la recepción definitiva y si esta es a entera satisfacción de la SUTEL, se dará por terminada la contratación y recibido totalmente el servicio, con lo cual quedará el Contratista exento de ulterior obligación, con excepción de las responsabilidades que determina el artículo 35 de la L.C.A. En caso de que la recepción definitiva no cumpla con lo solicitado, el Administrador del Contrato solicitará a la Proveeduría, con el visto bueno del Director de la DGM, la apertura del procedimiento administrativo que permita determinar la responsabilidad del Contratista. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del R.L.C.A.

14. DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La SUTEL se reserva el derecho de declarar desierta o infructuosa la presente contratación, cuando las ofertas presentadas no satisfagan plenamente los intereses de la institución, o bien, el objeto para lo cual se ha promovido no se obtiene con las ofertas presentadas.



15. ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

El Consejo de la SUTEL, designa como contraparte técnica, enlace institucional y Administrador del Contrato, es decir, como unidad encargada de verificar la correcta ejecución de la contratación, a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Jefe de la Dirección General de Mercados.

La Administradora del Contrato, aprobará en forma escrita el producto final entregado.

La Administradora del Contrato, como encargada de la correcta ejecución del contrato, dará su aprobación en forma escrita de que el servicio y objeto de la contratación se ha recibido a entera satisfacción. Además, deberá realizar el finiquito de la presente contratación y el pago final deberá contener el visto bueno del mismo para poderse realizar.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista no podrá sustituir o retirar el personal asignado e indicado en la oferta, sin la autorización previa de la Administradora del Contrato. En caso de que deba hacerlo, deberá proponer el sustituto y enviar el currículum y títulos correspondientes a dicha Administradora para obtener su aceptación.

Será responsabilidad del Contratista, emplear únicamente personal que sea cuidadoso, competente y con conocimientos del objeto de la contratación. La Administradora del Contrato, podrá exigir que se sustituya a cualquier persona o personas empleadas por el Contratista que, a su juicio resulten incompetentes, negligentes o se opongan a obedecer instrucciones. Estas personas no podrán ser reinstaladas en los trabajos que realiza el Contratista como parte de esta contratación, sin el consentimiento escrito del Administrador del Contrato.

El Contratista deberá aportar todos los equipos, materiales e insumos para el completo desarrollo del servicio y de la ejecución del objeto contractual.

17. CESIÓN DEL CONTRATO

La contratación que se formalice, solo podrá ser cedida o traspasada a terceros, previa autorización expresa de la SUTEL, en cuyo caso deberá presentar las causas de la cesión, el cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras, indicación expresa de que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición, ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato y eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento.

18. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá de suscribir un acuerdo de confidencialidad con la SUTEL, el cual será elaborado por la SUTEL para su posterior firma, de previo a la entrega de la información brindada por la Administración.

Todos los productos derivados de las actividades realizadas para la ejecución de esta contratación serán propiedad completa de la SUTEL, por lo que una vez terminado la ejecución contractual, el Contratista no podrá mantener ningún tipo de insumo que haya sido utilizado para el desarrollo de los productos de esta contratación.



El Contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de la SUTEL y la producida para la ejecución de este contrato, ya sea oral o escrita, salvo que esta información sea requerida por la Autoridad Judicial o Administrativa competente.

Si se detecta y comprueba que la empresa contratada, alguno de sus representantes o consultores contratados, incumplen con esta confidencialidad, se podrá aplicar lo estipulado en los artículos 99 y 100 de la L.C.A. y 204 del R.L.C.A.

19. DERECHOS DE AUTOR

Toda la información que entregue la SUTEL, es propiedad de la Administración, por lo cual el Contratista no podrá emplear la misma para propósitos distintos al objeto de esta contratación.

Todos los productos derivados de las actividades realizadas para la ejecución de esta contratación serán propiedad completa de la SUTEL, quien podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes, utilizando los productos para los fines que persigue la SUTEL, entre los cuales, pero no limitados, se incluyen: la posterior publicación y consulta pública del documento final.

El Contratista autoriza a la SUTEL para la modificación (traducción, adaptación, arreglo, transformación), la comunicación pública, la reproducción, la distribución así como cualquier otra forma de utilización, proceso o sistema, conocido o por conocerse, del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683 y su Reglamento.

20. RESPONSABILIDADES LEGALES

Responsabilidad por daños a terceros: en caso de ocurrir daños a terceros durante la realización de los trabajos, la responsabilidad que se derivare de ellos corresponderá en su totalidad al Contratista.

Responsabilidad patronal: la responsabilidad patronal será única y exclusivamente del Contratista, por lo que no existirá ninguna relación laboral entre la SUTEL, el contratista y los trabajadores o empleados del Contratista. El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que a su cargo establece la legislación social y laboral, facultará a la SUTEL para resolver la contratación, sin responsabilidad alguna de su parte.

21. CRONOGRAMA DE TRABAJO

El Oferente deberá incorporar como parte integral de su oferta un cronograma detallado de trabajo, que indicará la lista de las actividades o tareas que realizarán para cumplir con el objeto del contrato, además de la duración de cada actividad a realizar en días naturales.

Antes de dar la orden de inicio, el Administrador del Contrato en conjunto con el Contratista, ajustará el cronograma de trabajo de acuerdo con la fecha establecida para el inicio de los trabajos.

22. RESOLUCIÓN Y RECISIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA SUTEL

SUTEL se reserva el derecho de resolver o rescindir la contratación de acuerdo con lo reglado en los artículos 204 y 206 del R.L.C.A.



23. CLAUSULA PENAL

Si existiera atraso en la fecha de alguno de los informes o productos requeridos, según el plazo de entrega establecido por el oferente, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato, y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el Administrador del Contrato, el contratista deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día natural de atraso, la suma equivalente al 1% (Uno por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad con el numeral 47 del RLCA.

Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor o hechos de la propia Administración, debidamente demostradas por escrito ante la Administradora del Contrato y la Proveeduría de la SUTEL.

El control y trámite atinente a lo aquí dispuesto, estarán a cargo de área de Proveeduría de la SUTEL, junto con la Administradora del Contrato a cargo de la contratación.

Previo a la aplicación de cualquier sanción y habiendo un comunicado por parte de la administradora del contrato sobre que ha mediado un incumplimiento por parte del contratista, la Proveeduría de la SUTEL deberá otorgar audiencia dando un plazo de 8 días hábiles al contratista para que este pueda presentar sus argumentos y pruebas de descargo sobre los hechos que la administración le imputa que produce el incumplimiento, lo anterior se realizará en aras de respetar el principio del debido proceso. La Proveeduría de la SUTEL analizará las pruebas y argumentos presentados por el contratista y tomará la decisión final, si se aplica la multa o bien se desiste de la misma, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, para realizar el estudio la Proveeduría deberá contar con el apoyo de la Dirección General de Mercados. Sobre la decisión que emita cabrá recurso de revocatoria y apelación, resolviendo el recurso de revocatoria la Proveeduría y el recurso de apelación el Consejo de la Superintendencia, los cuales se deberán imponer dentro del tercer día después de notificada la resolución. Con respecto a las resoluciones de los recursos se aplicarán los plazos establecidos según la Ley de la Administración Pública, Ley 6227.

Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA.

Esta Superintendencia aplicará lo establecido en los artículos 99 y 100 de la LCA y 215 del RLCA, sancionando o inhabilitando a la empresa adjudicada, según corresponda en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

OTRAS CONDICIONES

Cualquier otra condición no prevista en esta contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las leyes conexas.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente la página Web de la SUTEL lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar



HOJA DE COTIZACIÓN

Ítem	Precio Unitario en Números	Precios Unitario en Letras	Precio Total en Números	Precio Total en Letras	
Informe de avance					
Informe final					
Monto total del servicio requerido					

Además el oferente deberá de presentar un desglose de precios que contengan los costos directos indirectos y utilidad.

Noilly Chacón González Área de Proveeduría

Walther Herkeya Cantillo Director General de Mercados

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

⊿asutel

800-88-78835

Apartado 151-1200

San José – Costa Rica